



CONGRESO INTERNACIONAL

**LAS POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO EN PROSPECTIVA:
NUEVOS ESCENARIOS, ACTORES Y ARTICULACIONES**

9 al 12 de Noviembre. Buenos Aires, Argentina
Área Género, Sociedad y Políticas - FLACSO Argentina

Políticas de igualdad y mainstreaming: obstáculos y herramientas en el caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi

María Silvestre

Arantxa Elizondo

Al citar este artículo incluir la siguiente información: Trabajo presentado en el Congreso Internacional: “Las políticas de equidad de género en prospectiva: nuevos escenarios, actores y articulaciones” Área Género, Sociedad y Políticas- FLACSO – Argentina. Noviembre, 2010. Buenos Aires, Argentina.

Políticas de igualdad y mainstreaming: obstáculos y herramientas en el caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi

María Silvestre y Arantxa Elizondo

EMAKUNDE – Instituto Vasco de la Mujer del Gobierno Vasco

Eje Temático: 1. Retos del proceso de globalización a las políticas de equidad de género

Palabras Claves:

Políticas de igualdad, mainstreaming

Key words

Equality Policies, mainstreaming

Abstract (200 palabras):

Durante las últimas décadas hemos asistido a una notable evolución de las políticas públicas de igualdad, tanto en lo que respecta a su propia definición como en sus objetivos e instrumentos de actuación. En el contexto europeo el enfoque más reciente para promover la igualdad de mujeres y hombres es el mainstreaming de género. Dicho enfoque asume que la integración de la perspectiva de género ha de ser una estrategia gradual que se inserte en todas las fases del proceso de adopción de las decisiones públicas.

Esta ponencia tiene como objetivo explicar cómo es la intervención pública desde la perspectiva del mainstreaming en el caso de un meso gobierno. Para ello, plantea la descripción, el análisis y la valoración de las políticas de igualdad desarrolladas en una Comunidad Autónoma española, el caso de Euskadi. La ponencia incluye una breve exposición del sistema institucional de la Comunidad, la evolución general de las políticas públicas de igualdad desarrolladas en este contexto y el análisis de una serie de aplicaciones prácticas del mainstreaming: el establecimiento de mecanismos de coordinación, la creación y funcionamiento de estructuras organizativas específicas y, de forma especial, el desarrollo de presupuestos desde la perspectiva de género.

Abstract

During the last decades there has been a significant change in public equality policy, in regard to its definition and its objectives and policy instruments. In the European context the more recent approach to promote equality between women and men is gender mainstreaming. This

approach assumes that the integration of a gender perspective should be inserted in all phases of the process of making public decisions.

This paper aims to explain public intervention from the perspective of mainstreaming in the case of a meso government. To do so, it raises the description, analysis and assessment of equality policies developed in a Spanish region, the case of Euskadi. The paper includes a brief overview of the institutional system, the general trend of public equality policies developed in this context and the description of some practical applications of gender mainstreaming: the establishment of coordination mechanisms, the working of specific organizational structures and, in particular the development of budget from a gender perspective.

Presentación

Durante las últimas décadas hemos asistido a una notable evolución de las políticas públicas de igualdad, tanto en lo que respecta a su propia definición como en sus objetivos e instrumentos de actuación, desde la perspectiva inicial del Bienestar Social a la Transversalidad o Mainstreaming actual. En el contexto europeo el enfoque más reciente para promover la igualdad de mujeres y hombres en las políticas públicas es el mainstreaming de género. Dicho enfoque, como se expondrá a lo largo de la ponencia, asume que la integración de la perspectiva de género ha de ser una estrategia gradual que se inserte en todas las fases del proceso completo de adopción de las decisiones públicas en las diversas áreas de actuación y que implique a todos los niveles de agentes y actores involucrados a lo largo del mismo.

La aplicación de la transversalidad supone necesariamente una transformación en el enfoque, el proceso y la evaluación de todos los programas públicos implementados por una administración, institución o entidad. De este modo, el proceso de incorporar la perspectiva de género en todas las etapas, en todas las políticas y en todas las estructuras ha tenido y tiene como principal obstáculo el status quo, el punto de partida, la tradición y la costumbre a través de la cual se opera. Esta relevante transformación afecta a los recursos humanos, a las estructuras, a los procedimientos y a los recursos económicos. Los elementos que constituyen la administración, institución o entidad se ven afectados por el cambio y en principio pueden presentar resistencias a una nueva forma de actuar.

Esta comunicación tiene como objetivo general explicar cómo es la intervención pública en favor de la igualdad entre mujeres y hombres desde la perspectiva del mainstreaming en el caso de un meso gobierno. Para ello, se plantea la descripción, el análisis y la valoración de las políticas de

igualdad desarrolladas en una Comunidad Autónoma española, el caso de Euskadi. La ponencia incluye una breve exposición del sistema institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la evolución general de las políticas públicas de igualdad desarrolladas en este contexto y el análisis de una serie de aplicaciones prácticas del mainstreaming: el establecimiento de mecanismos de coordinación, la creación y funcionamiento de estructuras organizativas específicas y, de forma especial, el desarrollo de presupuestos desde la perspectiva de género.

Habiendo transcurrido más de una década desde el inicio de su puesta en práctica, en los últimos años se ha desarrollado una importante línea de reflexión sobre la aplicación y grado de éxito del mainstreaming. Las preguntas fundamentales que guían este tipo de reflexión son las siguientes: ¿Ha servido el mainstreaming para que las condiciones de vida de las mujeres mejoren? ¿Cómo se puede medir su grado de éxito o fracaso en cada caso concreto? ¿Cómo se ha entendido el mainstreaming? ¿como una estrategia transformadora, una herramienta burocrática o un proceso de incorporación en la agenda política? En este sentido, el compendio de experiencias recogidas en la ponencia nos sirve para ofrecer una valoración general de la aplicación del enfoque transversal de género analizando los obstáculos y herramientas operativas que se derivan del caso tratado.

1. EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EUSKADI

Las políticas públicas para la igualdad en Euskadi se sitúan en el marco de la evolución de los modelos de intervención pública en la materia desarrollados en la Unión Europea durante las últimas décadas.

A finales de la década de los 60 las instituciones públicas comenzaron a abordar la igualdad y lo hicieron desde una óptica jurídica y social. Desde esta óptica se combinaban dos dimensiones: Por un lado, las actuaciones legales encaminadas a eliminar la discriminación en la normativa y, por

otro lado, la puesta en marcha de medidas y programas sociales para colectivos de mujeres con condiciones especialmente desventajosas.

Desde un primer momento se hizo evidente que la igualdad legal no era suficiente para lograr la igualdad real. Por ese motivo, surgió la acción positiva como instrumento político y jurídico entendida como el establecimiento temporal de privilegios compensatorios a personas en situación de desventaja social con el objetivo de eliminar la desigualdad social. La acción positiva subraya la erradicación de situaciones concretas de desigualdad en cualquier campo, no sólo en política social, y favorece a las mujeres con el objetivo de promover su pleno desarrollo social y personal.

Los planes de igualdad son instrumentos fundamentales para la intervención pública que se han puesto en marcha desde la década de los ochenta. Constituyen marcos de actuación que contienen un conjunto de estrategias y medidas orientadas a hacer efectiva la igualdad de mujeres y hombres en distintos ámbitos sociales y de alguna manera definen la postura oficial de los poderes públicos al respecto. Los planes combinan acciones positivas concretas con medidas más generales destinadas a promover la igualdad social. Su utilización ha supuesto importante avance hacia la necesaria coordinación de las actuaciones interinstitucionales y hacia la planificación global de la intervención pública en igualdad.

Desde finales de los noventa el enfoque transversal o de mainstreaming ha adquirido una enorme relevancia lo que significa que la integración del principio de igualdad debe hacerse desde una perspectiva global que abarque todas las políticas, programas y acciones que llevan a cabo las instituciones y administraciones públicas en todos sus niveles organizativos. El Mainstreaming fue un concepto inicialmente propuesto por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en 1987. Posteriormente fue asumido explícitamente como estrategia global dentro del marco del III Programa de Acción Comunitaria en materia de Igualdad de

Oportunidades (1991-1995). Se suele considerar que el mainstreaming irrumpe de forma definitiva en la agenda de la política internacional en 1995 mediante la Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Internacional sobre Mujeres de Naciones Unidas Beijing en la que se pide explícitamente a los gobiernos que incorporen la perspectiva de género en sus actuaciones.

En suma, podemos observar una evolución general en la intervención pública en favor de la igualdad entre los sexos en la que se pueden distinguir dos etapas principales: en la primera de ellas se combina el nivel legal y la intervención para mejorar la condición de beneficiarias de las mujeres. Las líneas políticas se vinculan exclusivamente a las mujeres y se orientan a paliar las diferencias existentes con respecto a los hombres. A esta etapa le corresponden las estrategias de Igualdad Legal, Política Social y la Acción Positiva. En la segunda etapa, se hace hincapié en el complejo carácter de la desigualdad social y se subraya progresivamente la necesidad de realizar una planificación global que integre todos los elementos que la configuran. A esta fase le corresponden las estrategias de los Planes de Igualdad, la Transversalidad o Mainstreaming y las Leyes de Igualdad.

La sucesión cronológica de las etapas no supone la invalidación de la fase anterior por la posterior sino que hace evidente la necesidad de simultanear las diversas estrategias, es decir, pone de manifiesto la conveniencia de la combinar las medidas específicas con la integración sistemática de la igualdad en todos y cada uno de los ámbitos de la intervención pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD

La Constitución Española de 1978 establece el Estado de las Autonomías como un modelo de articulación territorial de carácter marcadamente descentralizado. En el contexto de Euskadi el

Estatuto de Autonomía aprobado en 1979 recoge el diseño del marco institucional ejecutivo (Gobierno Vasco) y legislativo (Parlamento Vasco) y las competencias correspondientes a las instituciones que lo integran. La articulación interna de la Comunidad Autónoma de Euskadi se basa en la existencia de los tres Territorios Históricos (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa) que cuentan a su vez con instituciones ejecutivas (Diputaciones Forales) y legislativas (Juntas Generales). Por otra parte, los municipios, con las alcaldías y las concejalías, constituyen el tercer nivel institucional en este entramado.

Teniendo en cuenta la distribución competencial en materia de igualdad, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía es competencia exclusiva de las instituciones autonómicas la denominada “condición femenina” (Art. 10.39). La Ley de Territorios Históricos aprobada en 1983 se orientó a delimitar la articulación y la distribución competencial entre los niveles institucionales autonómico, foral y local en Euskadi. Esta Ley establece que la ejecución de políticas en materia de “condición femenina” corresponde a las Diputaciones Forales (Art. 7.c.2). Por último, la Ley de Bases de Régimen Local de 1985 reconoce a los municipios competencia en “actividades complementarias” en “promoción de la mujer” (Art 28).

En 1988 el Parlamento Vasco aprobó por unanimidad la Ley 2/1988 sobre creación del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea. El fin esencial de este organismo es la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco. Su naturaleza es de organismo autónomo y desde el principio está adscrito al Departamento de Presidencia, como forma de asegurar una ubicación orgánica central y transversal en el ejecutivo vasco. En desarrollo de esta Ley el Gobierno Vasco aprobó tres planes consecutivos de acción positiva para las mujeres donde se recogían las líneas básicas de intervención de las administraciones públicas vascas en la materia.

Después de años de funcionamiento y de consolidación de este instituto así como de creación otras estructuras especializadas en materia de igualdad en los distintos niveles institucionales en 2005 el Parlamento Vasco aprobó la Ley 4/2005 para la Igualdad de mujeres y hombres con el fin de garantizar de forma más fehaciente el derecho a la igualdad planteando mecanismos y medidas concretas para conseguir políticas más incisivas contra la desigualdad entre mujeres y hombres. El avance que esta ley plantea es además la respuesta a las exigencias de la normativa comunitaria europea con relación a la integración transversal de la perspectiva de género en todas las políticas públicas. La ley es un paso más en la clarificación competencial dado que define las funciones que en materia de igualdad corresponden a cada nivel administrativo, establece la organización básica y los mecanismos para su coordinación y regula los criterios para la financiación de las medidas. Así, a las instituciones autonómicas les corresponde la competencia legislativa, el desarrollo normativo y la acción directa en materia de igualdad, entendiéndose como acción directa la competencia de ejecución respecto a aquellas funciones, programas o servicios que por su interés general tengan que ser prestados con carácter unitario en todo el territorio de la Comunidad. Por su parte, la ejecución de las normas en materia de igualdad de mujeres y hombres corresponde a los órganos forales de los territorios históricos y a la administración local.

3. APLICACIONES PRÁCTICAS DEL MAINSTREAMING

Presentamos a continuación una serie de mecanismos, programas y proyectos desarrollados en Emakunde para el fomento del mainstreaming en el conjunto del Gobierno Vasco. Procederemos a realizar una breve descripción y una valoración de sus bondades con relación al fomento de la transversalidad de la perspectiva de género en la política pública vasca, así como de sus limitaciones y sus posibles mejoras de cara a un reforzamiento del mainstreaming en las diferentes fases y niveles del proceso de planificación, definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

3.1. Mecanismos de coordinación: comisiones

3.1.1. Comisión Interdepartamental: es el órgano de coordinación de las actuaciones del Gobierno Vasco en materia de igualdad de mujeres y hombres. Está integrada por representantes de todos los Departamentos del Gobierno con rango de viceconsejería, está presidida por el Lehendakari y vicepresidida por la directora de Emakunde.

Esta Comisión designa una comisión técnica interdepartamental integrada por el personal técnico de las áreas administrativas de igualdad de cada uno de los Departamentos que es coordinada por Emakunde.

Debemos resaltar el papel altamente significativo, tanto desde un punto de vista simbólico como operativo, de la Comisión Interdepartamental, en su versión política y en su versión técnica. La primera pone de manifiesto y en valor la voluntad política y el apoyo explícito a la transversalidad de género de las políticas públicas del Gobierno. En este punto, merece la pena recordar el efecto positivo que tiene el rango de Viceconsejería de la dirección de Emakunde que permite una interlocución a ese nivel con el resto del Gobierno, garantizando, una mayor asunción de compromisos políticos en esta materia. La Comisión técnica, por su parte, resulta sumamente (aunque también incipientemente) operativa gracias a la naturaleza de su composición, es decir; el personal técnico de igualdad de las unidades administrativas de igualdad de cada Departamento. Se trata de personal formado en igualdad y conocedor tanto del discurso feminista en materia de políticas públicas como de la metodología propia del mainstreaming. Estos previos han garantizado una buena aplicación de las funciones asignadas al puesto de técnica-o de igualdad en el Gobierno y también la creación de sinergias entre los departamentos, así como de puentes a la hora de compartir buenas prácticas. Hasta aquí las bondades. Debemos comentar también las dificultades y posibles aspectos de mejora: la principal dificultad radica en la juventud de estas

unidades administrativas y en su debilidad como estructuras en el seno de los Departamentos. Desde Emakunde se está realizando un esfuerzo por trasladar a los Departamentos el mensaje de que las técnicas de igualdad son personal de y para los Departamentos (ya que, en muchas ocasiones, son vistas como personal “infiltrado” de Emakunde), y que no pretenden fiscalizar el trabajo del Departamento sino colaborar e impulsar la perspectiva de género en la definición, aplicación y evaluación de las políticas públicas.

3.1.2. *Comisión Interinstitucional para la igualdad de mujeres y hombres:* es el órgano de coordinación de las políticas y programas que en materia de igualdad de mujeres y hombres desarrollan las Administraciones Autonómica, Foral y Local. Está integrada por representantes del Gobierno Vasco (Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, Departamento de Justicia y Dirección de atención a las víctimas de violencia de género), por las tres Diputaciones forales y por representantes de la Administración Municipal. Esta comisión designa una comisión técnica interinstitucional.

3.1.3. *Comisión Consultiva:* es el órgano de representación de las asociaciones de mujeres en Euskadi. Las asociaciones están representadas por territorio histórico (las tres provincias) y por áreas de actuación. La Comisión Consultiva elige una representante de la propia Comisión para su participación en el Consejo de Dirección de Emakunde. Actualmente está pendiente la creación del Consejo Vasco de las Mujeres, que sustituiría a la Comisión Consultiva como órgano de participación del ámbito asociativo. Desde Emakunde creemos que el paso de la Consultiva al Consejo sería un paso a la mejora de la participación y autogestión de las asociaciones de mujeres.

3.1.4. *Comisión de Seguimiento del acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales:* en el marco de la VIII Legislatura y con fecha 3 de febrero de 2009 se firmó el II Acuerdo Interinstitucional para la mejora de la atención a mujeres víctimas de maltrato en el

ámbito doméstico y de violencia sexual, estableciéndose en el mismo la creación de una Comisión de Seguimiento. Entre las funciones de dicha Comisión, el Acuerdo recoge las de garantía de la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el mismo, la propuesta de actuaciones conjuntas, así como de aquellas otras encaminadas a la mejora de la coordinación interinstitucional y a la adaptación de los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas situaciones o circunstancias que pudieren surgir. Está integrada por Emakunde, que la preside, y vocalías de las siguientes instituciones: Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía Superior de la CAE, Departamentos de Gobierno Vasco competentes en materia de Sanidad, Justicia, Exclusión Social, Vivienda, Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Empleo y Educación, las tres diputaciones forales, Eudel-Asociación de Municipios Vascos, Consejo Vasco de la Abogacía y Consejo Médico Vasco.

La existencia de esta Comisión es una prueba de la relevancia que adquiere a nivel institucional la violencia ejercida contra las mujeres en el marco de las políticas de igualdad.

3.2. Indicadores: cifras

El informe anual “Cifras sobre la situación de las mujeres y los hombres en Euskadi” recoge toda una serie de indicadores desagregados por sexos que permite realizar un diagnóstico de la situación de las mujeres con relación a los hombres en diferentes ámbitos: panorámica demográfica, educación, trabajo, inclusión social, salud, violencia contra las mujeres, cultura y deporte. Este informe es de obligada presentación en el Parlamento Vasco. También se presenta en las Comisión del Instituto (interdepartamental, interinstitucional y consultiva) así como en el Consejo de Dirección de Emakunde que es el órgano que lo aprueba.

Nadie pone en cuestión la imperiosa necesidad de disponer de buenos indicadores para poder realizar una planificación de forma no sólo eficaz sino también eficiente. En Emakunde, en el

marco del proceso de gestión y evaluación que acompaña al V Plan de Igualdad de la Legislatura, se ha definido un proceso de trabajo con el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), con las Direcciones de las que dependen las unidades o áreas administrativas de estudios y estadísticas de cada Departamento y el personal técnico de igualdad. Dado que los objetivos del V Plan han sido planteados en términos de “cambio social a alcanzar”, dejando la definición de los procesos, estrategia y/o actuaciones concretas a desarrollar por parte de los diferentes departamentos e instituciones, ello está exigiendo un profundo cambio en el modo de realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Plan, lo que ha generado la necesidad de mejorar la definición y concreción de los indicadores de impacto. En este sentido, el proceso de trabajo prevé identificar los indicadores ya disponibles periódicamente, fomentar la producción de indicadores existentes pero escasamente explotados así como incluir nuevos indicadores para el seguimiento de objetivos incluidos en el Plan.

Las bondades de disponer de buenos indicadores desagregados por sexos son incuestionables y no hace falta insistir en su imperiosa necesidad con relación al buen gobierno. Sin embargo, con relación al mainstreaming sí merece la pena reseñar que es un trabajo todavía pendiente el que la demanda de dichos indicadores no provenga exclusivamente de los organismos de igualdad, sino que sea una cuestión asumida desde los diferentes Departamentos, asunción que debería venir derivada del convencimiento de que la desagregación por sexo de todos y cada uno de los indicadores permitiría análisis de impacto más perfectos y globales. La consecuencia de una mayor implicación por parte de los Departamentos de Gobierno sería clara: un incremento del número de indicadores y un incremento de su uso no sólo en la evaluación de las políticas públicas, sino también en su planificación.

3.3. Evaluación del impacto de género

En Emakunde recae la competencia de validar los informes de impacto de género que el Gobierno está obligado a presentar cuando trata de impulsar una ley y/o decreto. Los informes de impacto de género son un claro instrumento para el mainstreaming, sin duda el beneficio que supone que una Administración asuma por Ley la necesidad de realizar informes de impacto de género y que prevea, a su vez, su validación. Se trata de unos informes que poco a poco se han ido profesionalizando pero que todavía están en manos únicamente de las técnicas de igualdad del Gobierno, por lo que pueden llegar a ser vistos como una traba más en el proceso de aprobación de una medida legislativa. En este sentido, debemos mencionar el esfuerzo que el Gobierno Vasco está realizando para introducir procesos de racionalización de la Administración, entre los que cabe destacar un proyecto de digitalización en el que los informes de impacto de género también se han incluido. Desde Emakunde creemos que ha llegado el momento de evaluar el efecto que están teniendo estos informes en el desarrollo legislativo y, sobre todo, en la vida de mujeres y hombres. Para ello, estamos llevando a cabo una evaluación del efecto que los informes de validación tienen en los informes de impacto de género y cómo estos informes afectan, a su vez, a la medida legislativa.

Si estamos hablando de informes de impacto de género, no podemos dejar de mencionar el poco uso que, hasta la fecha, el Parlamento ha realizado de dichos informes para ejercer el control al ejecutivo. Consideramos que los informes de impacto de género podrían adquirir mayor peso e incidencia en el desarrollo legislativo si el Parlamento los utilizara para ejercer su función de control, lo que garantizaría un mayor seguimiento y cumplimiento.

3.4. Presupuestos desde la perspectiva de género

Este proyecto está muy vinculado a los informes de impacto de género ya que lo que pretende es que estos informes no figuren únicamente en la Ley de Presupuestos cuando ésta debe ser sometida a votación en el Parlamento, sino que el diseño y planificación de los mismos parta

de la perspectiva de género a la hora de asignar los recursos a los diferentes programas y partidas presupuestarias. Se trata de un nuevo proyecto al que se han sumado tres Departamentos; Justicia, Cultura, Empleo y Asuntos Sociales. El objetivo de este proyecto consiste en sensibilizar y formar a los y las responsables de los respectivos departamentos gubernamentales de cara a diseñar el presupuesto de 2012 desde la perspectiva de género. La metodología a seguir consiste en analizar los presupuestos de 2010 y 2011 programa a programa ayudando a detectar la incidencia en hombres y mujeres de los mismos para poder garantizar una previsión de gasto más racional, justa y eficiente.

Las ventajas de los presupuestos con perspectiva de género se pueden resumir en una sola frase: es incuestionable el efecto tractor del reparto presupuestario en el desarrollo de las acciones de cualquier Administración pública. No se trata tanto de convencer a todos y todas aquellas personas con responsabilidad directa o indirecta en la elaboración de un presupuesto de gobierno, cuanto de haber convencido a quienes realmente tienen la capacidad de determinar y dirigir la finalidad del gasto público. Si un Gobierno cuenta con la participación y la complicidad de su Ministerio de Hacienda en el impulso de presupuestos con perspectiva de género puede decirse que cuenta ya con la estructura clave para implementar dicha medida. Mientras eso no ocurra, se puede intentar condicionar determinados programas o partidas, pero será muy difícil abordar los presupuestos en su totalidad con perspectiva de género.

4. CONCLUSIONES

Finalizamos esta ponencia destacando lo que consideramos deben ser los requisitos mínimos que cualquier Administración proveer para poder garantizar el ejercicio del mainstreaming:

4.1. Es imperativa y obligada la existencia de un **organismo especializado** en igualdad entre mujeres y hombres con funciones de impulso. Sólo desde un organismo de estas

características es posible fomentar la transversalidad de género en un Gobierno. En cuanto a su lugar en la Administración, debe garantizársele un elevado rango administrativo para que los compromisos políticos sean asumidos al más alto nivel.

4.2. Una norma con rango de **Ley** debe garantizar y establecer la definición de objetivos, la determinación de recursos y los procedimientos necesarios para implementar el mainstreaming.

4.3. Hemos mencionado que las **Comisiones de coordinación**, tanto a nivel interdepartamental como interinstitucional, son mecanismos prácticos que ayudan al mainstreaming. En este punto, queremos subrayar la idea de que siendo cierto que el grado de operatividad es mayor a nivel técnico, éste no sería posible si no existiera también a un nivel político, donde se adquieren compromisos. En suma, las comisiones técnicas necesitan de las políticas para ser operativas y tener legitimidad en la acción.

4.4. **Informes de impacto de género:** a pesar de las dificultades que hemos mencionado, queremos valorar el aspecto positivo de la existencia de los informes de impacto de género, puesto que son un instrumento reciente que obliga a quienes tienen la responsabilidad de elaborar la normativa a plantearse la necesidad de hacerlo con perspectiva de género. Su continuidad puede ser garante de un cambio en la mentalidad a la hora de legislar y planificar las políticas públicas.

4.5. **Presupuesto con perspectiva de género:** Son un instrumento clave aunque también es una de las medidas que cuenta con más resistencias y, por lo tanto, más difícil de abordar en su conjunto. En este punto, creemos que una manera de acercarnos a quienes tienen la responsabilidad última de adjudicar los recursos públicos ha de ser con pruebas fehacientes de

que la aplicación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos tiene una clara incidencia en la racionalización de los recursos públicos además de contribuir a la mejora de la sociedad.

5. BIBLIOGRAFÍA

Arranz, Fátima, ed. 2000. *Las políticas públicas en favor de las mujeres*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid.

Astelarra, Judith. 2005. *Veinte años de políticas de igualdad*. Madrid: Cátedra.

Ayuntamiento de Vitoria y Diputación de Araba. 2001. *Generando igualdad: Guía para la incorporación del enfoque de género en actuaciones y programas*.

Bustelo, M. 1999. “Políticas Públicas de Igualdad de Género en España: Evolución y Evaluación”, en *Género y Ciudadanía. Revisiones desde el Ámbito Privado*. M. Ortega; C. Sánchez y C. Valiente. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 367-389.

Bustelo, María. 2002. “Las políticas públicas de igualdad de género en España en los niveles central y autonómico” *Género y Derechos Humanos*, eds. Andrés García Inda y Emanuela Lombardo, 35-60. Zaragoza: Mira editores.

Bustelo, M. y E. Lombardo. 2007. *Políticas de Igualdad en España y en Europa*. Valencia: Cátedra.

Campillo, Neus, ed. 2002. *Género, ciudadanía y sujeto político: en torno a las políticas de igualdad*. Valencia: Institut Universitari de la Dona.

Dirección General de la Mujer 1998. *Aplicación del Mainstreaming en el ámbito local: Proyecto CERES*. Madrid: Comunidad de Madrid.

Elizondo, Arantxa, Arantza Lekuona, Eva Martínez, Ainhoa Novo. 2001. *Manual de Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en la actividad de la Diputación Foral de Bizkaia*.

Emakunde. 1997. *Manual para la integración de la perspectiva de género en el desarrollo local y regional*. Vitoria: Gobierno Vasco.

Emakunde. 2000. *Buenas prácticas de igualdad de oportunidades en los proyectos de empleo y formación*. Gobierno Vasco: Vitoria

Gil Ruiz, J. M. 1996. *Las políticas de Igualdad en España: avances y retrocesos*. Granada: Editoria Universidad.

Instituto Andaluz de la Mujer. 2003. *Introducción al enfoque integrado o mainstreaming de género. Guía básica*. Madrid: LIKADI.

Instituto de la Mujer. 2003. *Presupuestos públicos con perspectiva de género*. Madrid: LIKADI.

- Instituto Andaluz de la Mujer. 2006. *La igualdad de género como factor de calidad* Madrid: LIKADI
- Instituto de la Mujer 1999. *Mainstreaming de Género: marco conceptual, metodología y presentación de "buenas prácticas"*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Lombardo, Emanuela. 2002. "Políticas de género en los Ayuntamientos de Barcelona: origen, características y retos para el futuro", *Gestión y Análisis de Políticas Públicas* 25: 79-93.
- Lombardo, Emanuela. 2005. "Integrating or Setting the Agenda? Gender Mainstreaming in the European Constitution-Making process", *Social Politics*, 12, n° 3: 412-432.
- Lombardo, Emanuela. 2004. *La europeización de la política española de igualdad de género*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Maione, Valeria. 2005. *Gender Equality in Higher Education*. Milan: Franco Angeli.
- Martínez Hernández, E. 1997. "Políticas públicas para la igualdad entre los sexos: reflexiones sobre el caso español (1975-1997)", en Uriarte, E. y A. Elizondo (eds) *Mujeres en Política*. Barcelona: Ariel, pp. 211-232.
- Martínez Hernández, E. 1998. "Construyendo la agenda: reflexiones en torno a la formación de políticas para la igualdad entre los sexos" en *Inguruak*, 22: 149-162.
- Martínez Hernández, E. 2007. "La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres", en *Alares*, n° 1, pp. 24-30.
- Martínez Hernández, E. y Novo, A. 2002. "La política autonómica para la igualdad entre mujeres y hombres: un análisis desde las relaciones intergubernamentales" en Grau M. y A. Mateos (eds.) *Análisis de Políticas Públicas: enfoques y casos*. Valencia: Tirant Lo Blanch, pp. 447-484.
- Martínez, E. Novo, A. y Elizondo, A. 2005. "La integración de la perspectiva de género en la Administración Pública: un caso de estudio en el ámbito municipal", en Barrere. M y Campos A. (coord.) *Igualdad de oportunidades e igualdad de género: una relación a debate*, Madrid: Dykinson, pp. 187-210.
- Roldán García, Elena. 2004. *Género, políticas locales e intervención social. Análisis de los servicios de bienestar social municipal para la población femenina de España*. Madrid: Editorial Complutense.
- Schmidt. V. 2005. *Gender Mainstreaming. An innovation in Europe?* Opladen: Barbara Budrich.
- Sensat, Nuria and Reyes Varella. 1998. "Las políticas dirigidas a las mujeres: la acción pública para la igualdad entre los sexos" en *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*, eds. Ricard Gomà and Joan Subirats. Barcelona: Ariel.
- Shaw, Jo. 2002. "The European Union and Gender Mainstreaming", *Feminist Legal Studies*, n° 10, 213-226.
- Squires, J. 2005. "Evaluating Gender Mainstreaming in the Context of EU Diversity Strategies". ECPR Joint Sessions, *Workshop The Future of Gender Equality in the European Union*, Granada.

- Squires, J. 2007. *The New Politics of Gender Equality*. Palgrave.
- Stetson, D. y A. Mazur. 1995. *Comparative State Feminism*. Londres: Sage.
- Stratigaki, Maria. 2005. "Gender Mainstreaming vs Positive Action", *European Journal of Women Studies*, 12, n° 2: 165-186.
- Threlfall, Monica. 1998. "State feminism or party feminism? Feminist politics and the Spanish Institute of Women". *The European Journal of Women's Studies* 5: 69-93.
- Threlfall, Monica, Christine Cousins and Celia Valiente. 2005. *Gendering Spanish Democracy*. New York: Routledge.
- Valiente, Celia. 1997. "State feminism and gender equality policies: The case of Spain (1983-95)", en *Sex equality policy in Western Europe*, Frances Gardiner, ed.127- 141. London: Routledge.
- Valiente, Celia. 1999. "El feminismo de Estado en los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Madrid: creación y actuaciones", *Gestión y Análisis de Políticas Públicas* 13/14: 173-189.
- Valiente, Celia. 2006. *El feminismo de estado en España: el Instituto de la Mujer (1983-2003)*. Valencia: Institut Universitari d'Estudis de la Dona.
- Verloo, Mieke. 2007. *Multiple Meanings of Gender Equality: A critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. Budapest: Central European University Press.
- Woodward, Alison. 2003. "European Gender Mainstreaming", *Review of Policy Research*, 20, n° 1: 65-88.

6. ENLACES DE INTERÉS

http://www.bizkaia.net/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=419

Documentos sobre la integración de la perspectiva de género en la Diputación Foral de Bizkaia.

http://ec.europa.eu/research/science-society/pdf/g_wo_etan_en_200101.pdf

ETAN. Expert Working Group on Women and Science. 2000. *Science policies in the European Union: Promoting excellence through mainstreaming gender equality*. European Commission.

http://www.equalcr.cz/files/clanky/7/GENDER_mainstreaming_guide_en.pdf

European Commission. 2004. *Equal guide on Gender Mainstreaming*.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/-Impacto-de-Genero-.html>

Instituto Andaluz de la Mujer. Materiales sobre Evaluación de Impacto de Género y Presupuestos públicos con perspectiva de género

<http://www.mageeq.net>

Proyecto MAGEEQ: *Mainstreaming y políticas de igualdad de género en Europa*

<http://www.quing.eu>

Proyecto QUING. *Quality in Gender and Equality Policies*

<http://www.cf.ac.uk/plan/gender1.pdf>

Stevens, IIs, y Ilse Van Lamoen. 2001. *Manual on Gender Mainstreaming at Universities*. Leuven: Garant

<http://www.sweden.gov.se/content/1/c6/08/19/82/3532cd34.pdf>

Swedish Gender Mainstreaming Support Committee. 2007. *Gender Mainstreaming Manual*. Estocolmo: Swedish Government Official Reports.

http://www.undp.org/women/tools_marketplace.pdf

United Nations Development Programme. 2006. *Gender Mainstreaming Tools Market Place*.

<http://www.emakunde.euskadi.net/u72-home/es>

Emakunde

http://www.alava.net/cs/Satellite?c=Page&cid=1193045607047&language=es_ES&pagename=DiputacionAlava%2FPage%2FDPA_contenidoFinal

Área de políticas de género. Diputación Foral de Alava

http://www.bizkaia.net/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=159&Idioma=CA

Área de políticas de género. Diputación Foral de Bizkaia

http://www.gipuzkoa.net/DFG/archivos/berdintasuna_plana20082011-c.pdf

Servicio de Cooperación, Derechos Humanos e Igualdad. Diputación Foral de Gipuzkoa

http://www.bilbao.net/nuevobilbao/jsp/bilbao/residentes.jsp?ctn=4001&idioma=C&color=rojo&asktime=1230885335948&padre=*VD&vctn=10

Área de Igualdad, cooperación y ciudadanía. Ayuntamiento de Bilbao

https://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?idioma=es&aplicacion=wb021&tabla=contenido&uid=65c21a87_117e9336274__7fe8

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz